MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

JUSTIFICACION DE PAGO DE ANTICIPO PARA EL LLAMADO LPI Nº 147/2016 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE (BASCULAS) SEGUNDA CONVOCATORIA – ID: 319.008.

Se recurre al pago de ANTICIPO para el llamado LPI Nº 147/2016 *"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BASCULAS) SEGUNDA CONVOCATORIA – ID: 319.008,* con el propósito de atender satisfactoriamente las primeras necesidades de recursos financieros que surjan después de la firma del contrato con la empresa adjudicada para que la misma pueda contratar los profesionales idóneos del ámbito de construcción como: ingenieros civiles, viales, arquitectos, topógrafos, y la preparación del obrador que debe ser destinado para realizar los primeros trabajos constructivos.

Se aclara de forma relevante, que todos los recursos en concepto de ANTICIPO, serán destinados exclusivamente al componente del ITEM 2, construcción y reconstrucción de obras de ingeniería.

DIRECCION DE FINANZAS
Lic. Francisco Javier Jiménez
Director de Finanzas

Asunción, abril de 2017

JUSTIFICACION PARA EL LLAMADO INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACION DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BASCULAS).

1. Objetivo:

El propósito de la Licitación Pública Internacional (L.P.I.), tiene por objeto la búsqueda de empresas con suficiente y probada experiencia para la contratación de los servicios para la operación de todas las Estaciones de Pesajes administradas por el MOPC.

2. Antecedente.

Las Estaciones de Pesajes administradas por el MOPC, no han acompañado la modernidad de los avances tecnológicos en cuanto al equipamiento, como la infraestructura tanto civil y vial, y además las instalaciones no han sido adecuadas para responder a las necesidades de comodidad, funcionalidad y por sobre todo de seguridad, aspectos de debilidad que han sido aprovechados para realizar actos de corrupción.

Mediante el "Llamado MOPC Nº: 15/2012 L.P.N. Modernización y Adecuación de Varias Estaciones de Basculas", con financiación local, se ha modernizado gran parte de su red de estaciones de Pesajes, obras actualmente finalizadas, y como forma de respuesta al alto estado de obsolescencia, vulnerabilidad y falta de auditoria eficiente de todo el sistema afectado a la tarea de control.

3. Alcance del Llamado.

La pretensión y el alcance de este llamado específico consiste fundamentalmente en la **Operación Administrativa** de todas las Estaciones de Pesajes, a cargo del MOPC, en áreas inherentes a:

a) Recursos Humanos afectados a la operación, control y auditoria. Su distribución, rotación, pago de salarios, beneficios sociales, viáticos, provisión de uniformes, etc.

b) Adecuación y actualización tecnológica de las Estaciones de Pesajes en lo concerniente al equipamiento afectado directamente al proceso de pesaje, como los componentes de hardwares, softwares y sus accesorios integrantes, como paneles de señalización e información, servicios de energía, climatización, etc.

c) Construcción de nuevas dársenas para ir sustituyendo a los controles sobre rutas Nacionales, como así también se tiene previsto la reparación de la pista de la Estación de Pesaje de Remancito y Guajaivi.

4. Fundamentos de la necesidad de una Licitación Pública Internacional. Marco normativo aplicable.

El procedimiento de la Licitación Pública Internacional como modalidad de contratación del Estado, está previsto en la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay.

En este sentido, la contratación del servicio a través de dicha modalidad está contemplada para circunstancias específicas mencionadas en el texto de la Norma.

Sobre el particular, el Artículo Nº: 18 de la Ley mencionada, dispone: "*CLASIFICACION DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS: ...b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquéllas que no lo estén... 3) cuando, previa investigación de mercado, no exista oferta de proveedores o contratistas nacionales respecto a bienes, servicios u obras en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio; y...*"

Del mismo texto de la norma, y atendiendo la especial particularidad del servicio a ser contratado y la falta de experiencia en el ejercicio, la provisión y oferta de este tipo de trabajos, generan la necesidad de buscar propuestas y oferentes en el mercado internacional para este tipo de trabajos.

Se debe destacar, que esta es la primera experiencia en Paraguay en realizar licitaciones con estas características cuyo objeto comprende la Operación de todas las Estaciones de Pesajes, quedando a cargo del Contratista el financiamiento total de las inversiones a realizar en el área, a partir de la firma del contrato respectivo.

Señalamos que en las Estaciones de pesajes se requiere que el servicio se encuentre operativo las 24 horas, durante los 365 días del año, funcionando a un ritmo dinámico, debiendo el mismo mantener un alto grado de eficiencia y confiabilidad, con permanente actualización de los equipos que mayoritariamente son electrónicos e informáticos, áreas claves en constante evolución, que siempre requieren permanente inversión para su renovación, y que en muchas oportunidades no son acompañadas con la misma versatilidad en cuanto a la disponibilidad de recursos para su cobertura.

En la Sección *Criterios de evaluación y calificación*, del Pliego de Bases y Condiciones por el que se rige la licitación de este llamado, se establecen

exigentes criterios de calificación que aseguren la selección de contratistas sólidos en conocimiento y experiencia, solventes en capacidad económica, técnica y financiera, para cumplir con las condiciones establecidas en esta convocatoria para el buen cumplimiento de los objetivos propuestos.

A los efectos de garantizar la competencia en el proceso de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley N° 2.051/2003, resulta importante contar con la mayor participación posible, apuntando al menos a la presentación de 3 (tres) oferentes, que es un criterio promedio generalizado a nivel internacional para la garantía de la competencia y concurrencia en procesos licitatorios. Así mismo, la presentación de pocos oferentes puede encarecer tanto el precio que atentaría contra la ecuación económica del proyecto.

La Licitación Pública Internacional como medida tendiente a la protección de la ecuación financiera de la contratación pública, permitiría dar cumplimiento a lo fijado por la Ley N° 1.535/99, de Administración Financiera del Estado, relativos a la gestión y control del destino de los fondos públicos. En este sentido, la mencionada norma prescribe en el Artículo 1° *"Principios Generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes…"*; por lo que, la mesura en la ejecución de la partida presupuestaria dispone dichas acciones.

Finalmente es de destacar que, podría interpretarse en el texto de la Ley N° 2.051/03, que una Licitación Pública Internacional como la del presente caso, no orienta el concurso únicamente a firmas extranjeras, sino que incentiva la competencia entre potenciales contratistas, tanto nacionales como extranjeros, a fin de obtener **la mejor oferta posible**, en términos de calidad, oportunidad y costo.

De esta manera, estarían cumpliéndose, además, las directrices trazadas por los Principios de Igualdad y Libre Competencia, por un lado; y Transparencia y Publicidad, por el otro; ambos previstos en la Ley N° 2.051/03.

El objetivo de todo ello es generar una amplitud de ofertas tal que permita mejorar las condiciones del precio, por lo que se invita a todo potencial proveedor, que se halle en cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley, su reglamento y el pliego correspondiente, a fin de que participe sin ninguna

otra restricción en el proceso de licitación, sin realizar distingo alguno en materia de nacionalidad o procedencia.

5. Conclusiones:

Las singulares características de este tipo de servicio de operación requerido, con el aditamento de la necesidad innegociable de ejecutar con un alto patrón de eficiencia, auditoría y transparencia al tratarse del manejo de los sagrados recursos del Estado Paraguayo, que son las Rutas Nacionales, expone al mismo tiempo en forma constante y permanente el contacto con la ciudadanía y público en general, quienes serán los contralores y destinatarios finales del servicio, no se pueden realizar improvisaciones, hacen que las exigencias sean superiores al abordable por cualquier empresa de servicios del país por sí sola. En este punto se toma en consideración la situación local, en la que se cuenta sólo con una (1) empresa llamada Tapé Porà S.A. que administra dos (2) estaciones de pesajes con cuatro (4) pistas totales de control de peso, que opera bajo la modalidad de CONCESION, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Finanzas, generando la necesidad de participación de empresas internacionales con experiencia.

No obstante, se puede considerar la formación de Consorcios con empresa de origen nacional, lo que redundaría en la capitalización, captación del conocimiento y formación de capital humano.

Por todo lo expuesto esta cartera de Estado, estima conveniente el llamado a Licitación Pública Internacional.

LIC. MARTA BENITEZ MORINIGO

- Viceministerio de Administración y Finanzas –
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Asunción, abril de 2017

INFORME DE LA SITUACION DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BASCULA) EN PARAGUAY

1. Marco Jurídico:

La Ley 167/93 del 25 de mayo de 1993, establece en su Art. 2º los objetivos y funciones., "... el MOPC tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país, correspondiendo a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Parques Nacionales y Monumentos Nacionales...." .

La Resolución Ministerial Nº 1.762 del 29 de noviembre de 1997, Por la Cual se establecen las disposiciones y normativas a pesos y dimensiones de los camiones y ómnibus que transitan por las rutas nacionales y reglamenta las penalidades de las infracciones por el exceso de peso por efecto del control mismo.

La Ley Nº 5.016/2014 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 16 de mayo de 2014, que reglamenta toda la normativa referente al control de peso de vehículos de carga y de pasajeros.

El Decreto Nº 3.427 de fecha 18 de mayo de 2015 Por el cual se aprueba la reglamentación de la Ley Nº 5.016/2014 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

2. Concesión:

La única experiencia en Paraguay en cuanto a la operación de estación de pesajes se ha realizado en el marco de la figura de CONCESION, celebrada entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa privada Tapé Porà, en los términos de la Ley 1.018 de fecha 13 de diciembre de 1996, en el tramo de la Ruta Nacional No.: 7 Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia, situado entre el empalme con la Supercarretera a Itaipù km 323 y el km 183, Caaguazú, por un tiempo inicial de 25 años, para luego ser ampliado por otro periodo de 30 años adicionales, previéndose su culminación en el año 2053

La citada empresa realiza la operación del control de pesos de vehículos de carga y de pasajeros con dos (2) estaciones de pesajes ubicados en el

distrito de Pastoreo con (2) pistas y otra ubicada en Minga Guazú, con dos (2) pistas, que sumados arroja la cantidad de cuatro (4) pistas.

3. Conclusion:

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es la única Institución Pública facultada por Ley de la Nación, a establecer los controles de pesos en los tramos de rutas camineras de todo el país, en consecuencia, dentro de sus atribuciones conferidas en dicho ámbito, se encuentra habilitada a establecer políticas de alcance Nacional, como también, las altas, mudanzas y cierre de sitios de control, concesiones, tarifas, modalidad y tecnologías de aplicación para el control, etc.

Todas estas atribuciones conferidas a la Institución rectora, le otorga un amplio conocimiento y experiencia en el ejercicio de esta actividad, por lo que se encuentra con solvencia para entender todo lo concerniente a pesajes en la República del Paraguay.

Por todo lo expuesto, se concluye que actualmente no se cuenta con empresas nacionales que dispongan de la experiencia necesaria para operar el Sistema de Control de Pesajes a nivel nacional.

LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ

- Director de Finanzas –
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones